



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2863

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
LIMITADA
DENOMINADA
ONCAPRODUCCIONES DE TELEVISION CIA. LTDA
QUE OTORGAN
SR.TA. DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE
Y SR. ÁLEX OMAR CARATE MIÑO
CAPITAL SOCIAL: USDS400,00
DÍ 3 COPIAS**

L.S.

ONCAPRODUCCIONES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes seis (06) de Mayo del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Señorita DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE, de estado civil soltera; y, señor ÁLEX OMAR CARATE MIÑO, de estado civil soltero. cada uno por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen la señorita DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE y el señor ÁLEX OMAR CARATE MIÑO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la sociedad es ONCAPRODUCCIONES DE TELEVISION CIA. LTDA.- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, previa decisión y aprobación de la Junta de Socios.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0040102

El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **ARTÍCULO CINCO.-** La Compañía tendrá por objeto: **a)** Trabajar como productora de televisión y agencia de comunicación. **b)** Realizará la comunicación externa e interna de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales.- **c)** Producción, realización, edición, publicidad, distribución y venta de programas de radio y televisión, así como de otros materiales de audio y video comerciales e institucionales dentro de los cuales se comprenderán entre otros cortometrajes, largo metrajes, spot publicitarios, documentales.- Además la preparación de material gráfico, escrito, audiovisual y para internet.- **d)** Realización y programación de eventos de carácter masivo en general y de cualquier índole así como la organización, coordinación, estructuración, producción, ejecución y difusión.- Dentro de esto se debe entender también cualquier tipo de eventos musicales, artísticos, shows nacionales e internacionales, conciertos, recitales, eventos deportivos, humorísticos, taurinos, de teatro, de danza, de cine, es decir espectáculos públicos o privados.- Contratar o presentar a artistas nacionales o extranjeros en eventos, exposiciones, espectáculos públicos o privados.- **e)** Asesoría comunicacional, planificación y ejecución de proyectos sociales, culturales, ambientales y económicos.- **f)** Resolución de conflictos socio ambientales.- **g)** Asesoramiento en Responsabilidad social corporativa.- **h)** Fotografía profesional de cualquier índole pudiendo ser publicitaria, documental entre otros.- **i)** Asesoría y realización para medios de comunicación como radio, televisión, prensa escrita e internet.- **j)** Diseño y creación de páginas y sitios WEB de toda índole, creación de contenidos informativos para los sitios y páginas WEB; desarrollo y comercio de sistemas de información administrativa integrados a la red global de información; comercio electrónico, marketing, publicidad y mercadeo en WEB, transmisiones y

comercio en WEB.- **k)** Producción y difusión de espacios para radio, prensa, televisión e Internet; producción de spots, cuñas de publicidad para radio y televisión, producción de publicidad para prensa escrita e Internet; venta de publicidad para radio, prensa, televisión e Internet; cobertura informativa en radio, prensa, televisión e Internet.- **l)** Asesoría en comunicación, desarrollo, producción, coordinación y realización de seminarios, conferencias y talleres de cualquier índole.- **m)** También podrá dedicarse la sociedad podrá vender, comprar y realizar cualquier tipo de transacción en equipos, equipos informáticos, software.- Además la sociedad puede vender, comprar, alquilar y realizar cualquier tipo de transacción en equipos y enseres relativos al giro del negocio.- Puede también dedicarse a la importación, distribución y venta de productos, equipos y materiales mecánicos, industriales y equipos eléctricos, equipos electrónicos, equipos informáticos, software.- Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, consultora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarias para este propósito.- En fin, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0350103

suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante aporte numerario según el siguiente cuadro de integración de capital: *****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Diana Virginia Moreno Puente	USD\$200.00	USD\$200.00	200	50
Alex Omar Carate Miño	USD\$200.00	USD\$200.00	200	50
TOTAL	USD\$400.00	USD\$400.00	400	100

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.- **ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTÍCULO OCHO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de

Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en la



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Ley de la materia.- **ARTÍCULO ONCE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.-
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.-
- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento de éste; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.-
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DOCE.- DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son:

- a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
- b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.-
- c) Será el Secretario de la Junta General de Socios.-
- d) Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.-
- e) Para la venta y/o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá previamente de la autorización de la Junta de Socios.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente se niegue en estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la compañía.-

TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.- La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto.- De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CATORCE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio

social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.-

TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- OTRAS DISPOSICIONES.- ARTÍCULO QUINCE.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.- Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DISTRIBUCIÓN**

DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO DE DIVIDENDOS:** El

Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **TERCERA.-**

DECLARACIONES: a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Santiago Izurieta Cruz, para que pueda realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y posteriormente, hasta la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI), para cuyo efecto autorizamos expresamente al señor Mauricio Iván Donoso Izquierdo para que efectúe dicho trámite en esta dependencia.- **CUARTA.-**

NOMBRAMIENTOS.- En éste mismo acto se nombra como Gerente General de la Compañía a la señorita DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE y como PRESIDENTE al señor ÁLEX OMAR CARATE MIÑO.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este



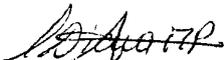
-5-

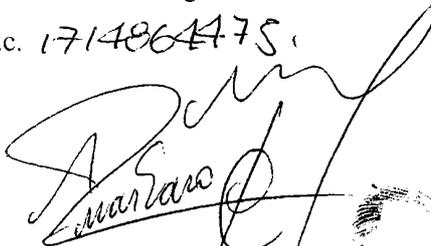
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

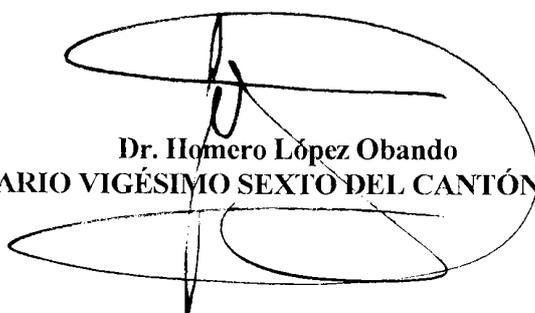
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2006005

instrumento público”.- (Firmado) Doctor Santiago Izurieta Cruz, portador de la matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa y cinco (Nº 5.695) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Srta. Diana Virginia Moreno Puente
c.c. 171486475


f) Sr. Alex Omar Carate Miño
c.c. 1713818676


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

CEDULA DE CIUDADANIA 1714864475

MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA

NUMERO DE IDENTIFICACION 1714864475

PICHINCHA / QUITO / SANTA CRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO

02 OCTUBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-L-0054-03746-E

PICHINCHA / QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GONZALEZ SUAREZ 1984



Diana Moreno

Firma del Cedulaado

1714864475

EQUATORIANA***** E13331312E

QUITO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROFESION

JULIO VICENTE MORENO

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA EUGENIA LEGOR PUENTE

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/12/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

REN 0389778

REN



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

125-0030 1714864475

NUMERO CEDULA

MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CUMBAYA ZONA

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 06 MAYO 2011

[Signature]
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
DEL CANTON QUITO



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEPAL/03/07

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171381869-6

CARATE MIÑO ALEX OMAR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 DICIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0166 02331 M
SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

Alex Omar
FIRMA DEL CÉDULADO



Alex Omar

171381869-6

ECUATORIANA***** V-344V4242
ID. DACT

SIL TERC SUPERIOR LIC. COMERC. SOCIAL
PROF. OCUP

MANUEL CARATE
CARMEN ROSE MIÑO
QUITO APELLIDOS DE LA MADRE 12/11/2008

12/11/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2915655
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

069-0012 NÚMERO
CARATE MIÑO ALEX OMAR

1713818696 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
EL SALVADOR PARROQUIA ZONA

[Signature]
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 06 MAYO 2011

DR. NOMERO LOPEZ DE ANTONIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360326
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DONOSO IZQUIERDO MAURICIO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2011 12:21:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I. ONCAPRODUCCIONES DE TELEVISION CIA. LTDA.
APROBADO**

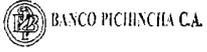
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/04/12
 Mediante comprobante No. **211252705**, el (la) Sr. (a) (ita): **DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE**
 Con Cédula de Identidad: **1714864475** consignó en este Banco la cantidad de: **400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
ONCAPRODUCCIONES DE TELEVISION CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR	
1	MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA	1714864475	\$ 200.00	usd
2	CARATE MIÑO ALEX OMAR	1713818696	\$ 200.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

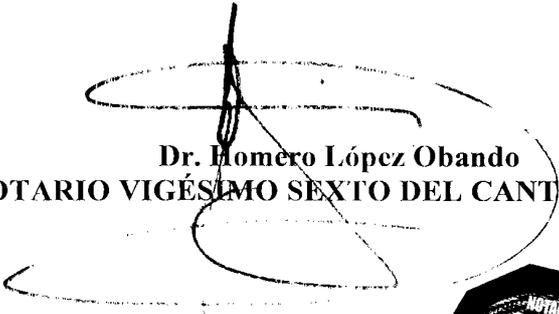
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia Amazona
Eliana Maestre Martinez
Eliana Maestre Martinez
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Amazona

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ONCAPRODUCCIONES DE TELEVISION CIA. LTDA. QUE OTORGAN: SR.TA. DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE Y SR. ÁLEX OMAR CARATE MIÑO.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Mayo del dos mil once.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

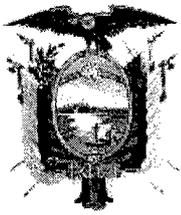
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

9010303

ZÓN: Mediante Resolución número SC.II.DJC.Q.11.002108, de fecha 16 de Mayo del 2.011, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía ONCAPRODUCCIONES DE TELEVISIÓN CÍA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 06 de Mayo del 2.011.- Quito, a 19 de Mayo del 2.011.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



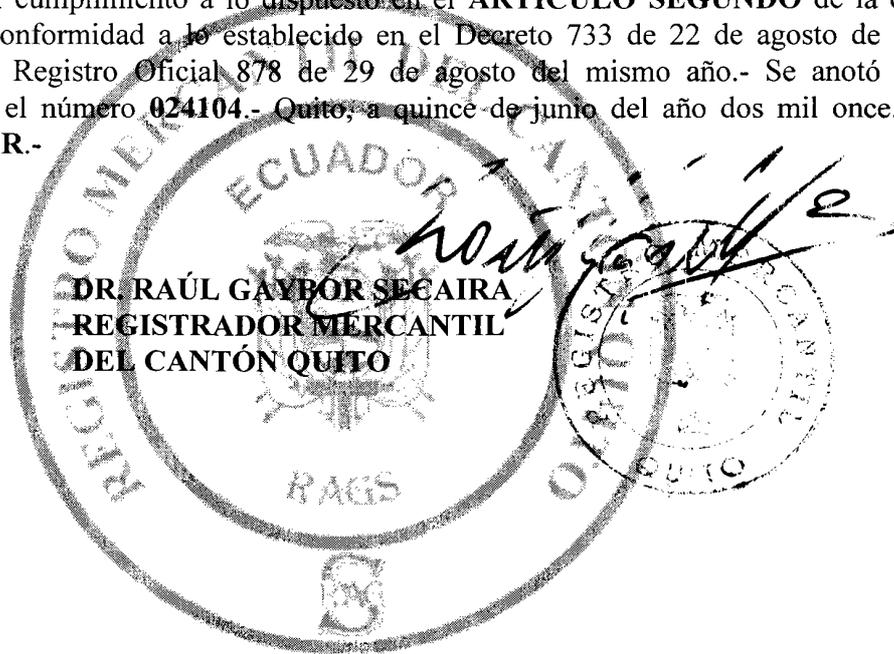


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0360009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL CIENTO OCHO del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 16 de mayo de 2.011, bajo el número 1936 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ONCAPRODUCCIONES DE TELEVISIÓN CÍA. LTDA.", otorgada el seis de mayo del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1073.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024104.- Quito, a quince de junio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000000

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18320

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ONCAPRODUCCIONES DE TELEVISION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL